



El Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de enero del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“7.- APROBACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN NORMATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. (GEX: 2018/180).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Secretaría General, en el que consta informe del Sr. Secretario, fechado el día 5 de enero en curso, del siguiente tenor:

“INFORME DE EVALUACIÓN NORMATIVA

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada 21 de diciembre de 2016 procedió a la aprobación del primer Plan Anual Normativo, todo ello como consecuencia de las nuevas obligaciones impuestas por el título VI de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así los artículos 130 y siguientes de dicha norma contenían nuevos mandatos aplicables a los Entes Locales en su condición de Administraciones Públicas y en concreto se establecían algunos deberes como la revisión periódica de la normativa, la aplicación de principios de buena regulación, la planificación normativa e incluso la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas.

Cabe destacar la introducción de algunos trámites novedosos, singularmente la consulta pública previa a la elaboración de Reglamentos, con la finalidad de recabar la opinión de los ciudadanos en relación a los problemas y objetivos que se plantearan en cada norma. También se impuso la necesidad de hacer público un Plan donde se contuvieran las iniciativas reglamentarias que se aprobarían en el ejercicio inmediato siguiente. En suma tal y como se señaló tanto en el Plan Anual Normativo de la Diputación del 2017 como en el Plan Anual del 2018, recientemente aprobado, se trata de la introducción y pleno reconocimiento de una serie de principios que redundan tanto en la mejora de la regulación como paradigmáticamente en la transparencia, publicidad y evaluación tanto previa como ex post de cara iniciativa normativa.

La Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2017 señaló la necesidad de elaborar un Informe cuya aprobación corresponde al Pleno de la Diputación Provincial donde se contiene dicha evaluación posterior, todo ello en los siguientes términos:

"La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente. El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa competente."

Del análisis de las iniciativas normativas tramitadas durante el año 2017 por la Diputación Provincial podemos reseñar las siguientes conclusiones:

1.- De un lado, como iniciativas adoptadas y no incluidas inicialmente en el Plan, cabe citar la Ordenanza sobre Precios Públicos Ferias Intercaza y Fimart. (Aprobación Pleno 26 de abril 2017 y publicación BOP 23 de junio 2017) Existen ciertamente otras iniciativas de tipo normativo si bien no encajan plenamente en los supuestos a los que se refiere la norma ya sea por el escaso impacto significativo, la no imposición de obligaciones relevantes a los destinatarios, la regulación de aspectos parciales de una materia o la regulación por último en su normativa específica, tal y como sucede en las normas de tipo fiscal o tributario.

2.- Dentro de las iniciativas normativas adoptadas podemos destacar la aprobación de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información cuyas fechas e hitos más relevantes son los que siguen:

-Inicio del trámite de consulta pública previa el 28 de diciembre de 2016 y fin el 30 de enero del 2017.

-Aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 26 de abril y 17 de mayo de 2017.

-Publicación en BOP de 28 de julio de 2017.

La citada Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso a la información de la Diputación de Córdoba y Sector Público provincial.

De otro lado, el Reglamento de Prestación de Servicios Técnicos de la Diputación se encuentra actualmente en fase de consulta pública previa a su consideración por los órganos competentes, habiendo sido aprobada la propuesta de consulta en Junta de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2017 y publicada en Sede Electrónica y Portal de Transparencia desde el día 2 de enero de 2018.

3.- En cuanto a la valoración sobre la consecución de los fines, cabe señalar que la plena implantación de las medidas contenidas en la Ordenanza de Transparencia se viene articulando a través de las obligaciones contenidas en el Anexo a la misma en el que se detallan las funciones a realizar en esta materia por cada uno de los Servicios y Organismos provinciales. Al reglamentarse tanto las obligaciones de Publicidad Activa como de Derecho de Acceso a la Información, cabe suponer que se reducen las cargas administrativas por la propia simplificación procedimental y por la propia definición reglamentaria de las funciones de cada Servicio. Es donde se produce asimismo una incidencia relevante en los derechos y libertades de los destinatarios dado que la norma contiene un complejo sistema de garantías y mecanismos para la salvaguarda de la Transparencia, Información y Publicidad Administrativa que incluye asimismo instrumentos garantizadores adicionales a los previstos en la normativa tanto estatal como autonómica.

En las normas anteriormente indicadas no se aprecia ningún tipo de efecto que pueda comprometer su viabilidad futura más allá de los que se puedan derivar de ulteriores cambios normativos o autoorganizatorios. En cuanto a la eficacia de la norma entendemos que los fines pretendidos se vienen alcanzando con la aprobación y aplicación de las mismas.

4.- Por lo que se refiere a las recomendaciones y acciones concretas de mejora, se encuentran en gran medida contenidas en el Plan Anual Normativo correspondiente al ejercicio 2018. Ciertamente, existen normas planificadas que no han sido finalmente aprobadas por diversas razones, referidas principalmente a las dificultades de coordinación de la normativa específicamente local con la normativa

nacional o autonómica que en algunos casos aún se encuentra pendiente de aprobación. Así sucede con el Reglamento de Control Interno y su necesaria armonización con el recientemente aprobado Real Decreto 424/2017 de 28 de abril. Esta norma ha sido, por tanto, incluida en el Plan Anual Normativo correspondiente al 2018.

En el mismo sentido existen normas provinciales tales como los Reglamentos Reguladores del Uso de Medios Electrónicos y Reglamento del Registro Electrónico en los que se ha considerado prudente esperar al desarrollo y sobre todo a la plena operatividad de las aplicaciones e instrumentos electrónicos que están poniendo en marcha las Administraciones Autonómica y Estatal ya que así lo exige la reutilización de sistemas y aplicaciones y la transferencia de tecnología entre administraciones. En suma tal y como se indica en el artículo 157 de la Ley 40/2015 hemos de atender al directorio general de aplicaciones informáticas para utilizar y regular las soluciones disponibles. Por lo anterior se ha considerado aconsejable incluir dichas normas provinciales en el Plan Normativo correspondiente al ejercicio 2018.

Por último cabe igualmente señalar que, al encontrarnos en los primeros momentos de la aplicación y efectividad de nuevos mandatos legales, han surgido algunas dificultades interpretativas, o de coordinación normativa que han generado algunos retrasos, que irán corrigiéndose previsiblemente con la propia evolución y asimilación de las recientes normas.

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe, proponiéndose al Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación del presente informe, de conformidad con Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2017.”

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Informe de la Secretaría General que se ha transcrito en acta con anterioridad.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.”